COPIA
U.O.C. CAPASA

RESOLUCION PRESIDENCIA N° 774/2023.-

Asunción, 30 de junio del 2023.

Visto: El Memorándum N° 90 de fecha 29.06.2023 de la Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Empresa, C.P. Cindy Franco, en donde remite el Acta de Apertura de Ofertas de Propuesta Técnica, Legal y Económica del llamado a "**Licitación Pública Nacional N° 03/2023 - Adquisición de Botella de Vidrio de 750 ml. – ID 430.840**" realizado en el mes de junio del 2023, así como el Acta de Evaluación.

Considerando: Que en el Acta de Evaluación de fecha, 16 de junio del 2023 la Coordinadora de la UOC, C.P. Cindy Franco, detalla en su numeral 1 cuanto sigue:

N°	Oferente	RUC N°	Precio Total Ofertado
1	CELEXX S.A.	80027703-1	Gs. 3.213.000.000.-

Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:
Para esta apertura no se realizaron observaciones

Observaciones de la convocante:
La apertura se realiza teniendo en cuenta lo que establece la Resolución DNCP N° 483/2021, Artículo 4° EXCEPCION. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. Por lo tanto, considerando que se trata de un insumo esencial en la cadena de producción, se cuenta con el visto bueno de la Máxima Autoridad para la realización de la apertura debido a que un retraso del mismo ocasionaría una pérdida de tiempo valiosa teniendo en cuenta que nos encontramos en temporada de alta demanda.

Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial: Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose en los documentos presentados que cumplen con los mencionados requisitos.

Seguidamente se procede a la verificación sobre la: CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. "A" y "B" ARTÍCULO 40.
El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incisos "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, el oferente: CELEXX S.A no se encuentra comprendido en las prohibiciones de este punto.

Observación: En las consultas realizadas, se han incluido a la totalidad de accionistas, gerentes y representantes legales del oferente.

Verificación de los precios ofertas por la firma participante:
De conformidad a la disposición contenida en el Art. 62° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por la firma oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos en sus ofertas.

Análisis de Precios Ofertados
Luego de haber realizado la verificación de planilla de precios no hubo necesidad de realizar correcciones por errores aritméticos. El Oferente CELEXX S.A. se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la convocante y la normativa legal vigente.

Aplicación de Margen de Preferencia
Para la presente Contratación existe una sola oferta elegible en esta etapa del proceso, motivo por el cual no resulta necesario aplicar el beneficio de Margen de Preferencia en esta oportunidad.

Solicitud de Documentaciones Formales a Oferentes Participantes.
De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 2992/19, se ha solicitado aclaraciones y la presentación de documentos formales al oferente. La Firma CELEXX S.A. ha dado respuesta a lo solicitado y la misma presenta todas las documentaciones exigidas.

Requisitos para Calificación Posterior:
En este apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha aboca al análisis de las ofertas elegibles hasta este apartado del informe, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en las bases y condiciones referentes a: (i) Capacidad Legal; (ii) Capacidad Técnica y Experiencia; (iii) Capacidad Financiera.
En este apartado se verificarán todos los requisitos de la convocatoria contenida en el Pliego de Bases y Condiciones. Con referencia a este apartado; el Oferente CELEXX S.A. cumple con todos los requisitos solicitados en las bases y condiciones de la convocatoria.

CABAÑAS
General
UAYAS S.A.

COPIA

Análisis del Promedio de Facturación de la firma CELEXX S.A.

Promedio Obtenido; Se aclara que de acuerdo a lo establecido en las bases y condiciones, el volumen requerido debe corresponder a la sumatoria de los contratos o las facturas presentadas con la oferta.

Como se ha verificado, la firma CELEXX S.A. CUMPLE con la Capacidad Mínima respecto al Volumen de Facturación exigido en el pliego de Bases y Condiciones, la Firma CELEXX S.A presenta y cumple en su declaración jurada con la experiencia en el rubro, como así también con todos los documentos exigidos en este punto.

Capacidad Técnica; la Firma CELEXX S.A. presenta y cumple en su declaración jurada con la experiencia en el rubro, como así también con todos los documentos exigidos en este punto.

Análisis de las muestras presentadas:

Se verificará que las mismas hayan sido elaboradas con los materiales establecidos en las especificaciones técnicas requeridas y que correspondan a la marca declarada en su oferta.

Disminución de Cantidades

El Decreto N° 2992/19 establece en su Artículo 66. Disminución de cantidades: Al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de contratación no se podrá aumentar la cantidad de bienes, servicios u obras requeridos en los llamados respectivos. Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que extingan la necesidad de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos. La DNCP podrá reglamentar los aspectos relativos a la disminución de cantidades de bienes, servicios u obras.

En este proceso, se recomienda la disminución de cantidades que se detallan en la conclusión del informe, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y que con dicha cantidad se podrá hacer frente a las necesidades inmediatas que hacen al objeto del llamado.

CONCLUSION y RECOMENDACION: Que, luego de haber analizado todos los documentos legales, técnicos y financieros exigidos para calificar en la presente contratación, el Comité de Evaluación de Ofertas, **RECOMIENDA:** Adjudicar el Llamado a "**Licitación Pública Nacional N° 03/2023 - Adquisición de Botella de vidrio de 750 ml. – ID 430.840"** por el monto de Gs. 2.922.636.600 (Guaraníes Dos Mil Novecientos Veintidós Millones, Seiscientos Treinta y Seis Mil Seiscientos) I.V.A Incluido, según el siguiente detalle:

CELEXX S.A. – RUC 80027703-1

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Botella de Vidrio de 750 ml.	Unidad	297.500	541.229	5.400	2.922.636.600
MONTO TOTAL ADJUDICADO						**2.922.636.600**

Por tanto, conforme a las atribuciones conferidas por el Art. 41° de los Estatutos Sociales,

LA PRESIDENTE Y DIRECTORA EJECUTIVA
DE CAÑAS PARAGUAYAS S.A.
RESUELVE:

U.O.C. CAPASA

1°. Adjudicar a la Firma **CELEXX S.A.** el llamado a "**Licitación Pública Nacional N° 03/2023 - Adquisición de Botella de vidrio de 750 ml. – ID 430.840",** Por un Monto total de Gs. 2.922.636.600 (Guaraníes Dos Mil Novecientos Veintidós Millones, Seiscientos Treinta y Seis Mil Seiscientos) I.V.A Incluido, de acuerdo a lo detallado en el considerando de la presente Resolución.----------

2°. Disponer que la Gerencia Financiera a través del Dpto. de Tesorería, proceda a realizar el pago que corresponda a la Firma **CELEXX S.A.** Por la provisión de Botellas de Vidrio de 750 ml.----------

3°. Disponer que la presente compra, sea documentada a través de un Contrato que deberá ser elaborado por la Asesoría Jurídica de CAPASA, que será firmado por la Presidente y Directora Ejecutiva de la Empresa y los representantes de la Firma adjudicada **CELEXX S.A.** ----------

4°. Encomendar a la Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) de CAPASA, a comunicar la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a sus efectos correspondientes.----------

5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ENRIQUE CABAÑAS
Secretario General
CAÑAS PARAGUAYAS S.A.

Lic. Ramona López
Presidente y Directora Ejecutiva
Cañas Paraguayas S.A.